



**VISTOS:**

El Proveído N° D2720-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 29 de noviembre de 2023; el Oficio N° 807-2023 GR.CAJ/DCRRPP, de fecha 29 de noviembre de 2023; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, que establece respecto a la Presidencia Regional: **“La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.”**(Resaltado y subrayado agregado);

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 estipula que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el inciso 2 del artículo 29-A de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, le corresponde ejercer funciones específicas regionales de educación, CULTURA, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y micro empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D406-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 13 de noviembre de 2023, se APROBÓ, el desarrollo del X Concurso Internacional de Pintura "MARIO URTEAGA ALVARADO" REGIÓN CAJAMARCA - 2023, en homenaje al Maestro Oscar CORCUERA OSORES, el mismo que se llevará a cabo del 01 al 04 de diciembre de 2023 en la ciudad de Cajamarca;

Que, siendo la pintura el arte de representar y plasmar a través del color las inspiraciones, sentimientos, ideales, costumbres de diversos temas de la esfera sociales en torno a la existencia humana, y a razón de que constituye una facultad del Gobierno Regional Cajamarca, dentro del marco de cumplimiento de sus políticas y objetivos socio – culturales, reconocer la creatividad de este campo artístico, en el cual involucre a los pintores de ámbito regional;

Que, en esta perspectiva, corresponde reconocer al maestro **Oscar Corcuera Osores** (1924-2020), artista polifacético y educador, quien nació en la provincia de Contumazá (Cajamarca, Perú), en 1924, estudió artes plásticas en la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y egresó con la medalla de oro de la promoción de 1955; cabe resaltar que dicho artista generó una fecunda producción plástica en la que se encuentran óleos, acuarelas, grabados, murales y técnicas variadas, su obra ha sido expuesta en centros culturales, escuelas, galerías de arte y diversos espacios públicos de ciudades y pueblos del Perú y en más de 15 ciudades alrededor del mundo;

Estando a lo antes expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONDECORACION POSTUMA** al maestro **OSCAR CORCUERA OSORES** (1924-2020), en reconocimiento a su extraordinaria labor artística polifacética y educador, en beneficio de la educación y cultura artística a nivel del Perú y en más de 15 ciudades alrededor del mundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que Secretaria General, notifique la presente, a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Publicas; para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL